



Buenos Aires, ¹¹ de julio de 2013

RES. OAyF N° 138/2013

VISTO:

Las Actuaciones N° 22069/12 y N° 14827/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 253/2012, dictada en el marco de la Actuación N° 22069/12, se asignó a la agente María Carla López un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia sito en la calle Carabelas 850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario en donde presta sus funciones, por un monto de cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013. Ello, en atención a la discapacidad motora permanente padecida por la mencionada agente, oportunamente acreditada.

Que por Nota que luce agregada a fojas 2/3, la agente referida solicitó se renueve el subsidio oportunamente concedido. Allí, indicó que *"la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde mi domicilio teniendo en cuenta que vivo en la localidad de Avellaneda, Pcia. De Buenos Aires, más precisamente en la calle Carabelas 850, hasta el lugar de trabajo sito en Hipólito Yrigoyen 932 2° piso frente de la Secretaria General de CCA y T son 35 KM diarios ida y vuelta lo que representa un gasto de 7 litros de nafta por día son 34 LITROS DE NAFTA Semanales y 136 litros de Nafta Mensuales siendo el precio del litro de 7,789 aproximadamente"*. Asimismo, adjuntó un certificado médico en donde consta que la agente *"se traslada en silla de ruedas, motivo por el que no puede utilizar transporte público"* (fs. 1).

Que tal solicitud fue remitida por el Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario sin formular observación alguna.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITTT N° 13/2012 –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado–, se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia consideró que *"al día de la fecha la problemática de la agente María Carla López (L.P 3200) no se ha modificado"* y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos *"a fin de que se renueve el período y monto que Ud. considere"* (fs. 4).

Que asimismo, mediante Memo DGFH N° 756/2013 que luce agregado a fojas 5, esa Oficina señaló que *"según surge de la copia del certificado de discapacidad, del certificado médico, la agente presenta discapacidad motora permanente"*. Por otro lado, agregó que *"no se dará intervención a la*

Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente María Carla López mantiene su domicilio particular, el laboral y el mismo medio de transporte (su vehículo personal)”.

Que por otro lado, cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7 del mencionado Reglamento, la asignación del subsidio *“podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente”.*

Que así las cosas, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por la agente María Carla López, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014.

Que asimismo, habida cuenta que el valor del combustible promedio actual según índices del mercado, asciende a la suma de siete pesos con 78/100 (\$ 7,78) por litro y tomando en consideración que el valor estipulado a las Unidades Fijas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 28, inc. c, Ley 4471) ascendió a tres pesos con 50/100 (\$ 3,50), resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988 y sus modificatorias, y por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignar a la agente María Carla López, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.742.756, Legajo Personal N° 3200, un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia sito en la calle Carabelas 850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en donde desempeña sus funciones, sita en Hipólito Yrigoyen 932, por un monto de hasta cuatrocientas (400) unidades de compra mensuales, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014.

Artículo 2º: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.



Artículo 3º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 138 /2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.